



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



| FECHA | HORA |
|----------|----------|
| SALIDA | |
| 01/10/21 | 11:00 HS |
| 158-21 | LET CM |

ORDENANZA N° 2027/21

Municipalidad de Fontana, 30 de Septiembre de 2021.-
Actuación Simple
N° 5648 Let. A Hora 11:22

VISTO:

La A/S N° 229/21, de fecha 21 de septiembre del corriente años S/ Ejecutivo Municipal solicita APROBACION DEL ACTA COMPLEMENTARIA suscripta en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMG y D), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita APROBACION DEL ACTA COMPLEMENTARIA suscripta en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMG y D), Ordenanza N° 2017/2021, en fecha 01 de septiembre del corriente año, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), la que será ejecutada por la Sección Género e Infancia del municipio.

Que por medio del mismo, se establecen las pautas y condiciones entre las partes para concretar la implementación del Proyecto en el marco del PROGRAMA "GENERAR" B.2-2, "FORTALECIMIENTO DE LAS AREAS GENERO Y DIVERSIDAD MUNICIPALES EXISTENTES", cuya finalidad es formar operadores en política de género y diversidad, generar espacios de capacitación en políticas de género y diversidad y conformar redes intersectoriales para la promoción y protección de los derechos de mujeres y personas LGBTI+.

Que se adjunta copia del mismo.-

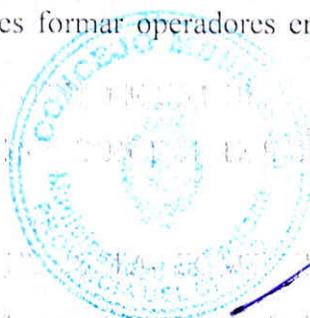
Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Mujeres, Genero y Diversidades y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 239/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 26/21, de fecha 30 de Septiembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 26/21.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) APROBAR EL ACTA COMPLEMENTARIA suscripta en el marco del Convenio firmado entre el Municipio de Fontana y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMG y D), Ordenanza N° 2017/2021, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), la que será ejecutada por la Sección Género e Infancia del municipio; para concretar la implementación del Proyecto en el marco del PROGRAMA "GENERAR" B.2-2. "FORTALECIMIENTO DE LAS AREAS GENERO Y DIVERSIDAD MUNICIPALES EXISTENTES", cuya finalidad es formar operadores en política de género y diversidad, generar

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2027/21
Fontana, 30 de Septiembre de 2021.-

espacios de capacitación en políticas de género y diversidad y conformar redes intersectoriales para la promoción y protección de los derechos de mujeres y personas LGBTI+.

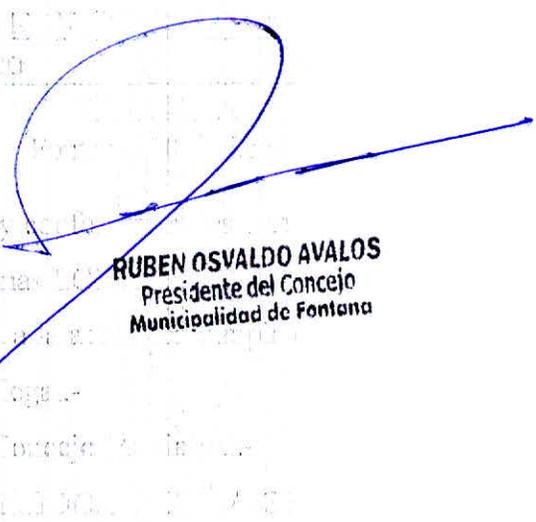
ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Silda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



**ACTA COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA
MUNICIPALIDAD DE FONTANA, PROVINCIA DE CHACO.**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (D.N.I. N° 22.845.098), con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE FONTANA** representada en este acto por la Sra. Patricia Antonia RODAS (D.N.I. N° 18.240.730) en su carácter de Intendente con domicilio en la calle 9 de Julio N° 520 de la CIUDAD DE FONTANA, Departamento de San Fernando, Provincia de CHACO, en adelante el "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria y considerando:

Que LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO mediante el cual se comprometieron a implementar acciones en conjunto en virtud de sus respectivas misiones y funciones.

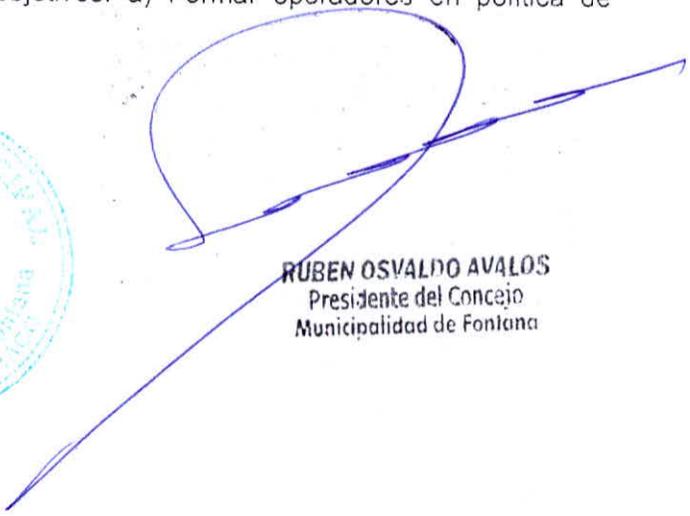
Que, a los fines de concretar la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "GENERAR", LÍNEA B.2-2, "FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS GÉNERO Y DIVERSIDAD MUNICIPALES EXISTENTES", creado por la Resolución N° 108 de fecha 25 de julio de 2020 del MINISTERIO DE LAS MUJERES GÉNEROS Y DIVERSIDAD, cuyo objetivo general es el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en el sector público de nuestro país.

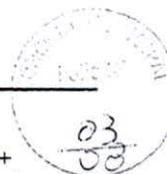
En tales antecedentes, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para concretar la implementación del Proyecto en el marco del PROGRAMA "GENERAR" B.2-2, "FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS GÉNERO Y DIVERSIDAD MUNICIPALES EXISTENTES". A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) Formar operadores en política de


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



género y diversidad para el asesoramiento y asistencia a mujeres y comunidad LGTBI+ víctimas de violencias por motivos de género b) Generar espacios de capacitación, sensibilización y promoción en políticas de género y diversidad en barrios de la localidad; c) Facilitar la conformación de redes intersectoriales para la promoción y protección de los derechos de mujeres y personas LGTBI+; sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva la presente Acta Complementaria.-

SEGUNDA: Implementación. LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad de la MUNICIPALIDAD DE FONTANA. El subsidio otorgado a LA MUNICIPALIDAD será ejecutado por la SECCIÓN GÉNERO E INFANCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL MMGyD se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD un monto total y único de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00.-) para atender a la implementación del proyecto. Dicho pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de la fecha de la firma de la presente; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación. -

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) Hasta el 50% del monto total financiado será destinado a financiar Gastos de Capital;
- b) El resultante de la diferencia entre el monto total financiado y los Gastos de Capital se destinarán a Gastos Corrientes.-

QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.

1. EL MMGyD.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



04
03

- 1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación de la presente.-
- 1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente por LAS PARTES.-
- 1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA MUNICIPALIDAD que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con los objetivos fijados en la presente.-
- 1.5. Asistir en la confección de los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas entre LAS PARTES.-
- 1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones establecidos en la presente.-

2. LA MUNICIPALIDAD.

- 2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en la presente.-
- 2.2. Comunicar al MMGyD, el nombre y apellido y DNI del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a la presente.-
- 2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en la presente.-
- 2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en la presente.-
- 2.5. Ejecutar las actividades que se acuerden.-
- 2.6. Solicitar previamente la conformidad del MMGyD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de la presente.-
- 2.7. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en la presente, con destino exclusivo para los fines establecidos entre LAS PARTES.-
- 2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades del Formulario del Proyecto.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



2.9. Elaborar y presentar ante el MMGyD los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades del Formulario del Proyecto.

2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir de la presente.-

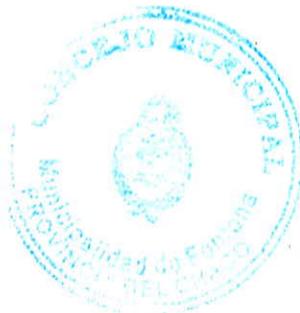
SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento de la presente, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si LA MUNICIPALIDAD realizará algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente del MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.-

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, contados a partir de la transferencia de los fondos a la cuenta que LA MUNICIPALIDAD ha abierto a tales fines.-

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la presente, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

NOVENA: Informe Financiero. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al Anexo I Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales N° IF-2020-67755036-APN-MMGYD, que se enviará junto con la presente y que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar en este mismo acto. Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del MMGyD.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de el MMGyD en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación del MMGyD, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en la presente, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

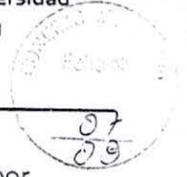
DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes, a requerimiento del MMGyD, periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. El MMGyD, durante la ejecución de la presente, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de sus resultados.-

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que el MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al MMGyD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes de la presente, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta al MMGyD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir la presente.
- b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.-
- c) Fijar plazos para corregir alteraciones.
- d) Designar otra institución para la concreción del objeto de la presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA MUNICIPALIDAD queda obligada a entregar, a requerimiento del MMGyD, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en la presente, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2021-65484011-APN-CGD#MMGYD y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que el MMGyD formule a dicho efecto.-

DÉCIMO SEXTA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



05
06

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen en el marco de la presente.

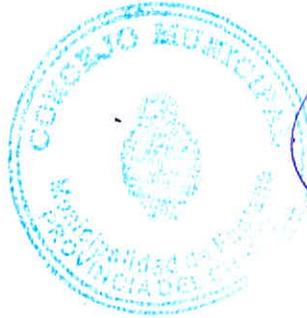
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 1 días del mes de Septiembre de 2021

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA
Ministra
MINISTERIO DE LAS MUJERES,
GENEROS Y DIVERSIDAD

Patricia Antonia RODAS
Intendente
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
Provincia CHACO

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana